

Rentas lo serán tambien y se llamarán de primera instancia para los negocios contenciosos de Hacienda que ocurran en los partidos de las mismas subdelegaciones, actuando primitivamente en ella los mismos abogados fiscales, escribanos y demás subalternos que estas tengan.

9. En las capitales en que hubiere dos ó mas jueces de primera instancia lo será para los negocios contenciosos de Hacienda el que designare el Gobierno.

10. Todos los jueces referidos que han de conocer en primera instancia de las causas y pleitos de Hacienda en sus respectivos territorios, serán iguales en la autoridad é independientes unos de otros.

11. Así en los juzgados de primera instancia como en las audiencias se despacharán con preferencia á todas las causas civiles, las respectivas á la Hacienda pública.

12. En las causas sobre cobranzas de debitos de contribuciones no se admitirá la apelacion de la sentencia condenatoria sino despues de hecho el pago.

13. En las causas de fraude contra cualquiera de las Rentas de la Hacienda pública queda derogado todo fuero con arreglo á lo que se previno en el art. 19 de la Instrucción de 22 de julio de 1761.

14. Los intendentes no ejercerán funciones judiciales ni conocerán de los negocios contenciosos de Hacienda, ni podrán llamar las causas pendientes en justicia, pero podrán pedir acerca de ellas á las audiencias y jueces de primera instancia cuantas noticias estimen para dar cuenta al Gobierno de las dilaciones y defectos que adviertan, y ejercerán toda la autoridad gubernativa y económica que les conceden las leyes é instrucciones para cuidar de la recaudacion, administracion y direccion de las Rentas, cobranzas de debitos, buen desempeño de los empleados y promover por todos los medios los intereses de la Hacienda pública.

15. Mientras que llega el caso de establecerse los jueces de primera instancia de los partidos conforme al decreto de las Cortes de 9 de octubre próximo pasado, conocerán en primera instancia de los negocios contenciosos

de Hacienda con las apelaciones á las audiencias respectivas, los corregidores letrados ó alcaldes mayores de los pueblos en que haya juzgado de subdelegacion de Rentas. En Ultramar continuarán conociendo los subdelegados actuales con dictámen de asesor, si no fuesen de letras, hasta que se verifique dicho establecimiento, y en su defecto los tenientes letrados donde los hubiere, pero las subdelegaciones que vauen entre tanto, no se proveerán sino en letrados.

16. Las causas contenciosas de Hacienda pendientes en la actualidad, pasarán para su continuacion á los jueces ó tribunales á quienes corresponda su conocimiento segun el tenor de este decreto.

17. Los que por principal destino tuvieren asesorias con nombramiento del Rey y por lo resuelto en este decreto debieren cesar en su ejercicio, disfrutarán el sueldo que les está asignado, interin se les coloca en otros proporcionados á sus conocimientos, servicios y aptitud. Lo tendrá entendido la Regencia para su cumplimiento y lo hará imprimir, publicar y circular.—*José Miguel Godoa y Barrios*, presidente.—*Juan Manuel Subrié*, diputado secretario.—*Miguel Riesco y Puente*, diputado secretario.

Dado en Cádiz á 13 de setiembre de 1813.—A la Regencia del reino.—Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demás autoridades así civiles como militares y eclesiásticas de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido y dispondeis se imprima, publique y circule.—*Luis de Borbon*, cardenal de Scala, Arzobispo de Toledo, presidente.—*Pedro Agar*.—*Gabriel Ciccar*.—En Cádiz á 16 de setiembre de 1813.—A D. Manuel Lopez de Araujo.

De orden de la Regencia del reino se comunicó el anterior reglamento á 16 de setiembre de 1813 por las secretarias de Gracia y Justicia y de la Hacienda pública, y por bando se promulgó en esta capital el 23 de julio de 1814.

NUMERO 167.

D. Ignacio Rayon confirma la sentencia de muerte al dragon Ceferino Pinto, y ordena al mismo tiempo la aprehension del cura de San Salvador el Verde.

—Agosto 4 de 1814.

Quartel General de Zacatlan y Agosto 4 de 1814.—Auditor Bustamante.—Confirmase la sentencia del ultimo suplicio pronunciada por el Sor. Mariscal de Campo D. Josef Francisco Osorno contra la persona del Dragon Seferino Pinto por el crimen de infidencia probado por el documento de fojas 3 y su declaracion de fojas 7 vuelta con la circunstancia de que deberán presenciar la execucion para el debido escarmiento el Sargento Pedro Masiel y el Payasano Albino Rafael Pinto quienes se agregaran á la Division de Infanteria de este Quartel general reencargandose la vigilancia sobre su conducta á sus mas inmediatos Gefes y respecto á que segun consta por el documento de fojas 3 el encargado del Curato de S. Salvador el Ver-

de Bachiller D. Juan de Dios Xuarez seduce abiertamente á la tropa del mando del Sor. Coronel D. Josef Vicente Gomez y les franquea la gracia del Indulto como agente inmediato que es del Comandante de S. Martin Tsemelucan Zaczora, encarguese á dicho Sor. Gomez su aprension y remision á esta Capitanía General que deberá executar guardandole el decoro correspondiente á su dignidad sacerdotal.

Devuelvase esta causa al Sor. Comandante General D. Josef Osorno para la execucion de la sentencia y remision de los reos despues de executada. Así lo mandó el Exmo. Sor. Capitan General de los Exercitos Nacionales Americanos y Vocal del Supremo Congreso Lic. D. Ignacio Lopez Rayon por ante mí de que doy fee.

NUMERO 168.

Pedro J. Bermeo á D. Carlos María Bustamante, le participa que se ha declarado sin valor el nombramiento de Subinspector que dió á Perez.—Agosto 6 de 1814.

Exmo. Sor.—Consiguiente al acuerdo en que S. M. se sirvió sancionar, que los individuos de este agosto cuerpo, no pudiesen furgir por si ninguna autoridad sino fuese con comision de

la misma Soberanía, y consiguiente tambien al Decreto publicado, para que los militares, sean de la clase y graduacion que fueren, no se mezclen en la administracion de hacienda: ha de-

clarado S. M. por de ningun valor ni efecto el nombramiento de Sub-inspector general de caballeria que expidió V. E. al Intendente de la Provincia de Pueb'a D. Jose Antonio Perez, a quien de orden de S. M. lo haviso con esta fecha y com unico á V E para su debida inteligencia.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio Nacional en Tiripitio Agosto 6 de 1814.—Exmo. Sor.—Por indisposicion del S. Secretario, *Pedro José Bermeo*, oficial mayor.—Exmo. Sor. Lic. D. Carlos Maria Bustamente.

NUMERO 169.

Exposicion de D. Ignacio Rayon ante el Congreso Nacional Americano refutando las apreciaciones que hace de su conducta el Lic. Rosainz.—Agosto 6 de 1814.

Señor.—A consecuencia del decreto pronunciado en 25 de Junio contra el Licenciado Don Juan Nepomuceno Rosainz en virtud de la contumacia con que se ha negado á contestar y de las no interrumpidas instancias de los quejosos y actores de la causa como tengo dada cuenta á V. M. ha resultado que puesto en su noticia produjera y tratara de vulgarizar un papel cuya copia acompaño para que por él venga la alta penetracion de V. M. en conocimiento del espíritu que anima á este hombre que mas parece como el se explica aborto de la maldad que individuo de la especie humana.

Pudiera seguramente Señor en uso de mi derecho presentar al público un manifiesto sobre todos y cada uno de los artículos que toca el referido Licenciado Rosainz: pero seria con ceder al enemigo una satisfaccion de que quiero privarlo, aunque mi opinion entre los incautos quede mancillada por algun tiempo. Pudiera desentenderme de tal libelo si contubiera solo ideas relativas y circunscriptas á las personas de Rosainz y mia, persuadido de que poco degradaria al honor con que me he conducido, especialmente en la presente desgrasiada época; pero como embuelve y trata de hacer parte en sus calumniosos discursos al Sagrado de V. M.

y ala considerable persona del Serenísimo Señor Don José Maria Morelos, me veo en la necesidad de implorar la atencion de V. M. sobre las razones con que contesto á cada una de las imposturas y preguntas que contiene la repulsa del libelo, para que V. M. en consideracion á ellas se sirva declarar como pido en conclusion de este reberente curso.

Murió el Teniente General Iriarte el veinte y tantos de Marzo de 811 en las inmediaciones del Saltillo cuya decapitacion fue tanto mas justa cuanto que por él consiguió el enemigo los triunfos de Guanaxuato y Calderon negandose al auxilio de uno y otro ataque, no obstante ser interpelado en el primero por el Sor. Allende, repetidas ocasiones por este y el Sor. Hidalgo en el segundo: murió Iriarte por la escandalosa dilapidacion de los inmensos caudales que habia tomado en la Ciudad de San Luis y Zacatecas: murió Iriarte, porque sospechando el Serenísimo Sor. Allende de su conducta resolvió llevarlo consigo á Nacodochis á pesar de las diversas representaciones de su oficialidad dexandome ordenado asu partida que si regresaba Iriarte se decapitase en el momento: volvió este, y volvió inniciado de haber influido en la prision de los generales, por lo que se le hizo

un consejo general de guerra, inclusa su propia oficialidad el que sin faltar un voto decretó su muerte que se executó luego; y así no fué la ambicion de Rayon la causa del infortunio de este gefe: tampoco perdió aquel mil y tantos hombres de que se componia la tropa de Iriarte y no de ocho mil como supone Rosainz porque son notorios los ataques de que resultaron otras tantas victorias adquiridas en la expedicion desde la Villa del Saltillo hasta la ciudad de Zacatecas que fue puesta en libertad, derrotandose completamente tres mil y tantos hombres de linea que la guarnecian.

Ortiz no era Teniente General sino un comandante que concurrió á la instalacion de la Suprema Junta de Zitacuaro: erigida esta y tratando de corregir sus excesos se creyó despojado de los derechos de príncipe que imaginó le correspondian por sobrino del Señor Hidalgo: semejante locura y algunos consejeros lograron inducirlo á una conjuracion contra el propio Soberano Congreso que habia jurado poco antes; se intentaba nada menos que el asesinato de todos sus miembros; pero descubierta la trama por Lobato y otros soldados fieles, la propia noche que se iba á consumir, fué aprehendido con los cómplices; sustanciada la sumaria y sentenciados por el Congreso con audiencia del fiscal que lo fué el Señor. Quartel Maestre D. Ignacio Ponce: en vista de lo cual no fué el despotismo de Rayon, sino la justicia el autor de semejante acontecimiento.

Tampoco Rayon ha tenido empeño en que se le atribuyan acciones militares que no ha dado ni que se recuerden aquellas en que ha tenido algun influxo; pero si en persuadir que Rosainz es hombre de mala fé y peores intenciones cuando asienta por cierto quantas maquinaciones convienen á su deprabado fin aunque se versen sobre cosas que jamas hayan existido en la naturaleza de los acontecimientos, como el que las acciones de Zitaquaro se dieron aun sin noticia mia, siendo así que aun viven miles de hombres de uno y otro partido que testificaran mi personal asistencia en los principales de aquellos ruidosos encuentros.

Pero ¿qué extraño es que mienta Rosainz en esta materia si escandalece la desvergüenza

con que afirma que establecí una Junta con la precisa traba de ser su Presidente perpetuo quando ni se deliveró sobre tal distincion en los primeros meses de aquel gobierno naciente; quando la Junta fué provisional, su moneda provisional y provisionales sus providencias, y particularmente quando la ereccion de este cuerpo representatibo se hizo con entera libertad y sin sospecha de intriga ni coaccion alguna? Pero el Señor Rosainz con su ingenuidad acostumbrada refiere este suceso del mismo modo que la desavenencia de mis dos colegas y la guerra que les declaré.

Yo señor jamas me opuse a que se completase el numero de Vocales ó se aumentase si era necesario: antes bien este habia sido mi mayor deseo solicitado hombres capaces de llenar tan sagradas obligaciones; lo que reusé fué que semejante reforma se promoviese con atropellamiento y sin madurez, y exiji que se sistemara el modo de emprenderla, á cuyo efecto se tuvieron ala vista varios planes entre ellos el del Padre Santa Maria que por menos defectuoso fué remitido á Chilpancingo sugeto á toda correccion; solo con leerlo se descubre, lo primero la falsedad de que al Presidente se le atribuyesen facultades de un soberano de Marruecos, y lo segundo que el Presidente debia ser uno de los vocales por corto tiempo, lo qual era seguramente menos malo que un dictador perpetuo como se habia establecido á influxo entre otras de la gran cabeza del Licenciado Rosainz.

Dice que me incorporé al congreso por que me abandonaron los que me rodeaban por que me aborrecian los Pueblos, y por que me vi sin tropa: falta ala verdad Rosainz de todo punto. Es publica la fidelidad y constancia de los sugetos de familia y educacion buena que se me han reunido y aun permanecen con migo: digan los Pueblos sime aborrecen, y si muy distante de grabarlos y afixirlos no los he aliviado en quanto hé podido y libertados de opresiones y tropelias. Añade que me vi sin tropa ¡que necedad de hombre! ¿No sabrá que estando yo en camino para Chilpancingo y despues de mi llegada á él se dieron las gloriosas acciones de Chaparaco, Zacapo, Tlalpuxahua y

Mescala en los meses de Setiembre, Octubre y Noviembre del año anterior? ¿Se alcanzaron sin tropa estos triunfos ó queria el Sr. Rosainz que viniera con ellas á Chilpancingo? Si hubiera llevado conmigo siquiera una Escolta de respeto hubiera dicho el primero que mi aproximacion era con miras hostiles y ambiciosas.

Me importa que traté de hacer sordamente aborrecible el nombre de Morelos; es una negra calumnia; y lo que será siempre aborrecible es que su genio candoroso se dexase conducir por viles aduladores como el Licenciado Rosainz. Si la dimision del poder ejecutivo fue voluntaria onó, me parece que no viene al caso. V. M. tubo abien por acta solemne celebrada en Enero del presente año reasumir esta facultad. Si se estableció en un reglamento en que se trató de apoyar la reforma del congreso que yo quedase con la graduacion de Capitan general sin exercicio, honores &, V. M. sabe muy bien que reclamé tal atentado, y que a consecuencia seme reintegré en mi antigua posesion. V. M. está igualmente convencido dela mordacidad de Rosainz quando supone que con el pié en el estribo y toda irrespetuosidad trataba de marcharme en el momento que se difundió la noticia delo ocurrido en Valladolid constandole que aun teniendo su superior beneplacito para dirigirme al lugar en que se hallaba mi familia no lo verifico en mas de veinte dias, ni lo he verificado hasta la fecha por estar constantemente dedicado al desempeño dela confianza con que me honró V. M. por la comision librada en 17 de Enero del presente año.

Estoy bien satisfecho de que V. M. jamas ha dudado de mis sanas intenciones, asi como lo estoy de que el Sr. Morelos no diria lo que Rosainz le imputa en lo relativo á Oaxaca, tanto por que no tiene motivo, como por que aquella provincia no tenia armas y por que su intencion no era defenderla segun se expresó diversas ocasiones. De aqui resulta Señor el que sea falsa esa relacion de los setecientos fusiles con que entré á Tehuacan, pues reuniendo todos los que pude asendieron á sesenta y tantos, é igual número de escopetas con que he sufrido tres sangrientos ataques por librar los intereses salvados de aquella capital osti-

gada dela conducta inpolítica de los nuestros y acometida de dos mil quinientos hombres que no podia resistir con fuerza tan desproporcionada.

Yo señor aun quando tuviera mil motivos de resentimiento con el Sr. Morelos siempre lo trataria con el decoro correspondiente á su caracter merito y empleo, ni se persuada nadie aque este seria motivo para que yo recibiera mal el nombramiento y comision del Sr. Rosainz y mucho menos desobedeciera las soberanas resoluciones de V. M. Lo que hay en el caso apesar de esa hipocrita gerigonsa de partes, oficios, traslados, certificados & es que aqui no se ha dudado que el Sr. Morelos nombrase á Rosainz por segundo Generalissimo Teniente general y comisionado; es notorio que V. M. reprobando el rimbombante titulo de Generalissimo condecidió en los restantes por no exasperar al autor con tan repetidos golpes y acertado gobierno, solo que el caballero Rosainz sise supone letrado debió entender que qualquiera clase de titulo ó comision conque viniese autorizado debia manifestarla original y presentarse en persona aun quando recibiese un mando de que me separaba enteramente mucho mas viniendo con la investidura de Teniente General que en manera alguna coartaba las funciones de Capitan general de Exército que he fungido por legitimo nombramiento y aseptacion universal desde 19 de Marzo de 811, á mas de la de Ministro que gozo desde Noviembre de 810.

Pero esto fué y ha sido lo que puntualmente trató de evitar Rosainz, porque suponía muy bien que habiendo trancitado yo por todos estos lugares en donde es publica su conducta, no podia ignorar que su ingreso al partido Americano fué violento, y delincuente en terminos de escapar la vida á merced del bondadoso corazon y mediacion del Sr. Matamoros; que debia saber las intrigas y picardías que cometió aun en Oaxaca; y por ultimo, el gran robo que hizo en esta ciudad de mas de cien mil pesos, cuyo cargamento parte se le embargó en Huajuapa por disposicion del Sr. Morelos, y la restante al fin llegó á Puebla para donde se dirigia todo. Bien conocia por tanto que á un hom-

bre de esta clase no debia yo concederle el franco exercicio de su abrepticio empleo, y mucho menos debia yo concederle quando con noticia de su conocida codicia se sentian ya las tristes resultas de su sistema destructor; mas evitando el lance en que obedeciendo reberente esta soberana resolucion, la suspendiera yo hasta dar cuenta á V. M. con atraso ó desvanecimiento de sus perversos planes se negó a toda comparecencia y los ha puesto en execucion mal varatando efectos, exigiendo pensiones, conminando á préstamos; abrasando pueblos, y persiguiendo á todo el que creia con algun caudal; yo mismo Señor, he sentido el furor de sus rapifias en mas de cincuenta mil pesos.

El pérfido, el pícaro, como llama Rosainz al Intendente Aguilar, respetó los caudales de la Nacion, y no tomó un peso de la quantiosa Tesorería de San Andres que destruyó Rosainz en brebes dias; no exigió mas pensiones que las del camino de Veracruz; conservaba la mayor parte del comboy que tomó para bestuarios y sueldos de la tropa que iba aumentando y dirigiendo con acierto como me lo ha manifestado, y jamas hubiera merecido la indignacion de Rosainz si le hubiera franqueado los treinta y los quarenta mil pesos, siempre que se los pedía y le hubiera entregado segun solicitaba, hasta el último lazo tomado al enemigo en el comboy.

Pero como despues que lo despojó de quanto pudo sele negasen las restantes cantidades en vista de que solo trataba de acopiar talegas sin destinarlas útilmente, pues aun la poca tropa que lo acompañaba habia de ser distribuida y mantenida en los departamentos, y por sospecharse no sin fundamento que trataba de incorporarse á su familia y parientes que se hallan todos en el partido enemigo, por esto fué pícaro Aguilar, por esto y haberse negado Martinez, depositario de los intereses á entregárselos, fué un traydor y asesinado vilmente.

Pues ¿qué diré, Señor, del buen patriota Don José Antonio Perez á quien atropelló Rosainz con escándalo porque lo hice comandante de la tropa que levantara, vistiera y armara en la Provincia de que tuvo á bien V. M. nombrarlo

Intendente corregidor, y porque siendo Perez hombre de bien decidido por la causa, como lo acreditan innumerables servicios que hizo en ropa, armas, etc, antes de incorporarse se suscitaron zelos en Rosainz por este nombramiento que se confiere á cualquiera con semejantes cualidades? ¿que diré de que con esta superchería haya pensado indisponer el animo del Sr. Mariscal D. Jose Osorno, haciéndole entender que sele inferia agrabio con la comandancia en estos terminos? ¿habrá quien diga que se hace agrabio al merito del Sr. Osorno, ó de otro xefe por haberse nombrado á Perez ó cualquiera otra persona de comandante de la tropa que levante, vista, y arme, sin molestar á las divisiones y partidas utiles? me parece que no, ¿y habrá quien diga que el merito de estos debe resentirse por la tenencia general y demas comisiones de un Rosainz sugetándolos á su arbitrariedad? Sí Señor, hasta el ultimo soldado me parece que tiene derecho á reclamarla.

Asienta Rosainz que me convocó al ataque de un comboy y que entónces mismo marché á Tehuacan; es verdad, pero debia primero salvar la carga, equipajes y personas emigradas de Oaxaca acometidas por el enemigo; el que atacó en Teotitlan y hubo la felicidad de rechazarlo sin mayor pérdida de intereses y soldados. Que me mandó sesenta dragones á Zengolica, ni en sueños, porque estaba tan distante de auxiliarme, que previno al teniente coronel Luna no me prestase el menor auxilio, así lo previno al Sr. Aguilar, quien lo executó tan puntualmente, que ni quarenta mulas se me concedieron para levantar la carga en Omealca, habiéndose tomado en el comboy mil y tantas que estaban sin destino, y estrechándome por este medio á sufrir los ataques de 7, 8 y 13 de Mayo, sin necesidad de exponer la poca tropa que me acompañaba á batirse con quintuplicada fuerza enemiga, bien que esta campaña llenó de gloria á mis valientes soldados y no dirá alguno con verdad que Rayon en el tiempo que ha mandado tropa ha sacrificado alguna partida ni concedido al enemigo el triunfo de arcabucear quarenta y siete hombres impunemente como lo hizo Rosainz en San Hipólito; no obstante haberse propuesto no hacer frente

aun cuando se hallara con doble fuerza, como aconteció en Huatusco, abandonando al furor y fuego enemigo aquella benemerita población arruinada por la torpeza y cobardía del jefe Rosainz que la comprometió. Mas prescindiendo de esto, de la batalla de Chichihualco y otras que le hacen honor á este campeón, pasaré á satisfacer el interrogatorio con que concluye su *justa repulsa*.

Pregunta Rosainz ¿por qué estando yo comisionado solo para la provincia de Oaxaca quiero mandar en todas las demas? porque es falsísimo que la comision se redujera á esta solo sino que fué extensiva á las demas y qualesquiera puntos que me parecieran convenientes, como lo demuestran las siguientes palabras de la referida comision suscrita por todos y cada uno de los Excelentísimos Señores Vocales: "en cuya virtud conferimos á nuestro Capitan general y Ministro de este soberano Cuerpo Lic. D. Ignacio Rayon facultades omnimodas amplias é ilimitadas para que como tal cuide, mire y atienda á la fortificacion de la Provincia de Oaxaca, la de sus fronteras y demas puntos donde conozca deba usar de esta comision &c."

¿Por qué estando abolida la Junta de Zitaquaro por el nuevo Congreso no siendo Rayon toda la Junta usa del sello? esta es una maligna equivocacion de Rosainz; ni está abolida la Junta de Zitaquaro, ni es nuevo el actual Congreso: este era cabalmente el intento de Rosainz y otros sediciosos; la Junta de Zitaquaro existe aumentada como se dispuso desde las primeras actas de su instalacion. Vso del sello por que es de estilo que todo Ministro ó Tribunal use en sus providencias, del que haya adoptado su gobierno á diferencia de las cuentas de comercio.

¿Por qué se titula Ministro Vniversal, y que quiere decir Ministro Vniversal en las quatro causas? Habrá advertido el Licenciado Rosainz que cuando se encabezan las providencias diciéndose Ministro Vniversal no se añade en las quatro causas sino que usa la Secretaría de uno u otro indiferentemente, y la razon es por que los Serenísimos Sres. D. Miguel Hidalgo y D. Ignacio Allende tubieron la dignacion de nom-

brarme Ministro Vniversal. Desde el 25 de Noviembre del año de 1810, en el Pueblo de Maravatio fui nombrado Ministro de Guerra, continúe en el despacho de todos los Ramos en Diciembre del mismo en Guadalupe, hasta que por ciertos incidentes me nombraron Ministro Vniversal ó de los quatro Ramos, por lo que hé apreciado siempre este titulo honorroso y en toda tierra dentro soy conocido y tratado vajo esta investidura.

¿Por qué se perdió Oaxaca sin un tiro? Para absolver este cargo pudiera responder que porque no me acomodan los tiros como los que S. E. ha empleado en Chichihualco, Huatusco, San Hipólito, &c.: pero contestaré directamente. El verdadero motivo de haberse perdido aquella Provincia fué el haberse quedado sin tropa ni armas, y que habiéndoseme dado la comision á fines de Enero en Chilpancingo sali de allí con solos diez hombres y llegué á Huajuapala el siguiente mes de Febrero en donde hice alto sin atreverme á continuar la marcha por saber que se preparaba la expedicion enemiga que llegó á este punto el 14 de Marzo. No se defendió Oaxaca porque como llevo dicho despues de haberse puesto el mayor empeño en desarmarla quedaron seriamente notificadas las rateras partidas de los Sres. Brabos de no obedecer otras órdenes que las del Sr. Morelos, como sin encogimiento contestó el Brigadier D. Miguel quando le oficie para que se reuniera, cuyo documento con algunos otros de no menos entidad paran en mi poder segun tengo insinuado á V. M. en mis contestaciones anteriores. Se perdió Oaxaca porque residiendo allí el Mariscal Anaya, y el Canonigo y Mariscal Velasco y otros Dignos emulos de Rosainz, persuadieron y aun instaron al Intendente, Tribunales y Oficinas que no debia obedecerse al congreso, ami, ni á otro alguno que no fuese el Sr. Morelos con lo qual carecí de los auxilios que podia franquear para su defensa aquella desgraciada Capital. No se defendió Oaxaca porque despechados sus habitantes, con los robos, estrupos, violencias, obscenidades y picardias de quatro infames aduladores no solo ofrecieron la cantidad de sesenta mil pesos para costear la expedicion, sino que

tuvieron la osadia de retirar á pedradas a los que habian quedado quando se acercó el enemigo. Por ultimo no se defendió Oaxaca porque estaban perdidos y en poder delos contrarios Villalta, la costa de Tehuantepec, la de Ometepec, los Pueblos de Chilapa, Tlapala &c. y por otras muchas razones que reservo para mejor ocasion contentadome con decir que Rosainz jamas probará que he declarado guerra al Sr. Morelos, y lo unico que se aberiguará es que conmigo no tienen lugar los bandidos, voluptuosos, los impios y personas de esta calaña.

¿Por qué siendo el y yo iguales en jurisdiccion, &c. Debo negar esta igualdad. El mundo está en posesion de que un capitan general y un Teniente general un Coronel y Su Teniente, un Capitan &c, no sean iguales sino que aquellos se hayan reconocido siempre superiores á estos y Jueces en los casos extraordinarios y de difícil recurso como el presente. No tiene que extrañar Rosainz que me haya erecto en su Juez, y yo si el que suponga fallo irritante lo que es una combocatoria con apercibimiento por su rebeldia y el que presume con reclamos depaz evadirse de contestar á los terribles cargos que le resultan en sumario; esto si es peregrino que un reo haga proposiciones de paz al Tribunal que lo ha de juzgar.

¿Por que en fin las armas y brazos que debian ocuparse en perseguir al enemigo los quiere emplear en destruir á los Xefes de la Nacion? Lo primero que hasta ahora unas y otros se han empleado contra el enemigo; lo segundo que deben dirigirse contra todo anarquico, ladrón, perturbador y enemigo del orden social para el buen exito en lo sucesivo: lo tercero que quien las ha empleado es Rosainz manteniendo como hace alarde quatro horas de fuego para matar á Martinez persiguiendo á los Intendentes Aguilar y Perez y huyendo de Evia como de una furia desatada. ¿No hubiera sido mejor que tan ruidosas quatro horas de fuego se hubiesen hecho á este perverso que no entendiende de ridiculas capitulaciones?

Resulta pues, Sor., de lo referido que el Lic. Rosainz vigilante en los medios de su exaltacion y lucro, como consideró terminada la Se-

cretaria de poder ejecutivo aprovechó los momentos de transtorno y aficcion en que puso á Sor. Morelos la irreparable perdida de Valladolid y Puruarán y sorprendiendolo con alegres teorías recavó de su condescendencia no solo el titulo de Teniente general sino de segundo Generalísimo y quantas comisiones le propuso para el reemplazo de tropa, armas y caudales sin tener presente su A. S. el agravio que se hacia á tanto benemerito Xefe con semejante graduacion ni la conducta que Rosainz habia observado y que en libertad por otras Provincias era regular volviere al ejercicio de sus embejecidos habitos.

Resulta que penetrado Rosainz de lo mal cimentada que estaba una fortuna adquirida por la intriga y la cabala presumió sostenerla á fuerza de ultrajes probocaciones y calumnias á un hombre que ciertamente no ha producido contra él injusticia alguna; y lo que es mas con atropellamiento manifesto y suma irrespetuosidad de las soberanas resoluciones de V. M., despojando á los Magistrados sin la menor audiencia ni figura de juicio.

Resulta que es un hombre incapaz de la condecoracion que se le atribuye, plagado de delitos: sospechoso por el empeño de atesorar con sacrificios de los Pueblos, Haciendas y Aldeas de nuestra partida que ha mandado talar y visto quemar con la serenidad que no lo haria un Dicleciano é intolerable asesino para los nuestros.

Para poner termino á esta exposicion sencilla en que no ha tenido parte el dolo, ni el artificio concluiré con una reflexion obvia y oportuna. Quiero suponer que la comision que me ha conferido V. M. se siñe solamente ala Provincia de Oaxaca y que, fuera de ella no podia ejercer jurisdiccion alguna pero teniendo fuerza a mi disposicion y un regular concepto entre los Pueblos por la moderacion conque los he tratado se me presentan estos que xandoseme del sistema opresor que ha adoptado Rosainz y tan cruel y debastador qual no lo podria inventar el mismo general Calleja. Que al mismo tiempo ocurren á mi los dos Intendentes de Puebla y Veracruz, diciendome que estando nombrados xefes por V. M. han sido despojados repentinamente por el Licenciado Rosainz,